

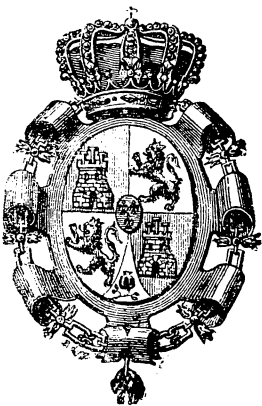
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 12 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses. 50 rs.
ULTRAMAR... Tres meses. 110
EXTRANJERO... Tres meses. 160

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul general de España en Odessa en su despacho núm. 13 de 2/14 de Noviembre último dice á este Ministerio lo siguiente:
En otros despachos he tenido ya el honor de poner en conocimiento de V. E. las ventajas que ofrecia este año á la marina extranjera el comercio del mar Negro, cabiéndome hoy la satisfaccion de participarle que la española, despues de 17 años que abandonó totalmente este comercio, se ha decidido al fin á surcar estos mares para participar de sus beneficios. Los puertos de Odessa y Kertch han visto tremolar el pabellon de Castilla en cuatro buques, y me consta que estan en camino otros varios para los mismos puntos.
Poco familiarizados con este comercio, y retrai-

dos por la repugnancia que inspiran siempre los primeros ensayos, los navieros españoles han preferido fletar sus buques en los puertos del Mediterráneo al ya ventajoso flete de francos 7 3/4 y 8 3/4 por carga para Marsella, á correr el riesgo de las oscilaciones en los de Rusia, y esta circunstancia ha reducido notablemente sus beneficios, puesto que los mismos buques han sido cedidos en Odessa por el primer fletador á francos 13 1/4, y algunos de ellos á 15 á su llegada á este puerto. Fletes tan exorbitantes sin embargo, debidos á circunstancias extraordinarias y excepcionales, no pueden ni deben servir de regla; pero atendiendo á las grandes existencias de cereales en este y en los demás puertos del mar Negro, y á las necesidades que manifiestan los países de Occidente, créese fundadamente que serán bien sostenidos hasta la nueva cosecha.

El comercio de Odessa sigue siempre activísimo y en aumento, hallándose á la carga en este puerto mas de 200 buques extranjeros, y cuantos van llegando y viajan para este destino son fletados luego y con anticipacion á razon de 15 francos por carga para Marsella.
La Rusia y la Turquía han dispuesto recíprocamente, al dar sus recientes manifiestos de guerra, que el comercio quedaria libre como hasta aqui á todas las banderas neutrales; y bajo tan solemne garantia la marina mercante española puede desde luego, y sea cual fuere el giro de los acontecimientos políticos, dirigirse con toda seguridad y confianza al mar Negro, de cuyo comercio obtendrá ópinos beneficios si, atenta y previsora, sabe sacar partido de las actuales circunstancias y utilizar las ventajas de la neutralidad.
Lo que se inserta para conocimiento del público.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificacion de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso, y por último, el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Octubre de 1853.

ADMINISTRACIONES.	VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.								IDEM ESPECIALES.								
	CARTAS DEL REINO.			DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		CORRESPONDENCIA OFICIAL.		NACIDAS				FRANQUEO.			Portes de cartas franqueadas á las que faltaban sellos.
	Sencillas.	Dobles.	Cargo extraordinario.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	De particulares.		De Autoridades.		De cartas, periódicos é impresos para Italia.	De periódicos é impresos para el reino.	Idem para naciones con las que se han celebrado convenios.	
										Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.				
Alicante.....	9,947	4,592.42	42	295	23	2,277	4,308	743	2,350.. 8	65	44.40	4	4.. 4	..	244	..	84
Badajoz.....	15,969	3,241.44	230.. 6	245	87	299	201	4,694	5,770.44	604	12.30	44	13.40	..	104	..	3
Bailen.....	18,062	3,432.28	147.. 4	295	45	733	252	4,142	8,969.26	327	71.26	400	90.44	..	49	..	7
Barcelona.....	53,449	8,648.. 8	4,522.40	5,563	2,223	22,781	26,229	3,044	18,949.30	4,070	102.28	90	4,622.. 2	..	4,678	194.44	78
Benavente.....	8,946	4,373.12	40	120	44	64	26	307	400.. 4	80	..	6	22.26	..	100	..	..
Bilbao.....	8,130	4,084.22	453.40	940	269	11,129	5,407	326	4,242.20	573	..	50	78.40	..	119.44	..	6
Burgos.....	32,303	4,070.20	433.18	3,336	2,238	8,809	5,614	2,418	9,417.26	529	59.. 8	406	8.. 8	..	771.28	35.26	20
Cádiz.....	29,974	3,673.32	4,360.. 6	4,707	2,883	15,612	11,122	4,688	8,852.20	4,998	73.40	28	216.. 4	..	709.42	93.46	18.26
Córdoba.....	9,130	4,952.44	182.28	448	..	328	58	906	3,151.46	405	..	36	148.32	..	69.. 6	..	..
Coruña.....	6,234	4,253.24	432.24	737	421	4,337	4,000	4,350	7,879.40	4,437	247	..	..	..	684	..	..
Ecija.....	17,754	4,374.46	491	642	80	2,362	204	4,128	3,320.. 8	473	8.. 8	449	330.28	..	3.10	..	..
Granada.....	25,939	4,549.. 2	737.30	625	98	4,548	4,134	2,909	14,194.40	824	42.42	87	4,340.18	..	254.. 4	..	..
Guadalajara.....	22,785	3,595.47	184	195	34	604	372	4,484	3,519.49	344	..	45	242.. 2	..	308	..	..
Lérida.....	26,945	5,234.40	604.20	4,538	372	2,737	729	4,929	7,674.22	421	64.. 2	446	267.82	..	260	..	..
Logroño.....	12,212	2,545.44	198.46	486	23	493	393	699	2,431.22	607	260.30	8	25.. 6	..	229.30	..	..
Lugo.....	12,174	1,675.22	292.26	2,406	844	4,644	727	4,056	3,904.44	491	498	106	437.28	..	650	..	16
Madrid.....	454,904	20,495.28	2,400.40	4,762	4,456	26,670	37,993	10,472	217,045.. 4	4,702	450.. 6	446	41.28	..	70,418.18	291	..
Málaga.....	47,328	2,874.32	454.46	852	276	8,481	7,649	4,542	5,744.32	625	58.48	481	379.22	..	497	..	..
Mallorca.....	6,390	4,460.32	576.. 6	855	100	4,739	762	507	3,226.30	92	..	..	..	..	92	..	5
Manzanares.....	43,447	2,592.22	36	430	9	204	42	4,094	3,870.28	276	25	51	56.. 4	..	38.. 4	..	..
Medina.....	10,248	4,283.. 4	55	460	7	416	24	741	2,073.22	543	276.28	69	464.32	..	185	..	..
Murcia.....	25,932	4,306.22	324.46	639	447	2,944	2,226	4,825	9,984.40	469	78.40	215	713.20	..	93.23	..	68
Orense.....	23,889	3,664.22	433.. 6	41,320	10,362	5,377	4,359	2,143	7,931.48	1,144	44.. 6	362	4,484.46	..	302.32	..	2
Oviedo.....	47,598	2,426.. 2	208.24	2,745	668	4,961	880	860	3,233.. 6	79	28.40	12	22.22	..	573.20	..	..
Pamplona.....	48,084	2,097.42	294.42	450	430	2,433	4,458	644	7,195.40	500	50	35	67.. 2	..	342	..	21
Salamanca.....	9,581	4,288.30	200.28	120	7	412	4	546	5,933.46	673	44.24	48	39.. 6	..	40	..	..
Santa Cruz de Tenerife.....	4,750	213	4	3,285	680	3,450.47	3,348	275.46	4,938.46	240	149.40	31.26	104	..	232.32	..	..
Sevilla.....	38,098	7,204.. 2	649.. 8	4,260	587	4,852	2,985	3,369	21,489.22	721	319.18	103	250.. 4	..	4,644.30	..	..
Talavera.....	7,677	2,301.22	41.42	443	13	230	467	385	987.30	410	8.. 8	4	83.40	1.18	..	..	..
Tarazona.....	13,468	780	88.26	437	7	454	42	4,462	2,522.. 8	237	46.20	45	119.. 2	..	130	..	..
Toledo.....	6,484	4,421.46	493	5	..	485	445	725	3,638.42	478	9.14	22	31.26	..	79.46	..	21
Trujillo.....	10,973	2,326.. 8	37	447	7	484	51	2,344	6,977.44	606	22.. 2	85	420.32	..	264	..	..
Valencia.....	38,968	5,926.44	646.44	792	835	7,247	4,871	3,532	13,902.22	737	48.. 2	444	384.32	..	1,445.28	30	110
Valladolid.....	26,508	3,637.28	346.48	442	32	4,670	940	2,335	16,720.32	800	48.40	235	459.48	64	841	..	21
Vitoria.....	45,846	2,260.. 2	278.. 2	601	274	5,491	2,330	4,077	5,723.. 8	245	..	39	16.. 8	..	98	..	..
Zaragoza.....	44,212	5,644.30	1,442.32	570	492	3,510	703	2,430	9,805.26	2,554	621.26	417	458.20	..	642.. 2	..	53
Caja de Lisboa.....	5,757.17	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales.....	810,433.47	423,576.47	45,480.20	88,937	27,960	451,734.47	422,329	61,008.16	446,205.. 3	22,391	3,628.. 6	3,129.26	11,927.48	63.48	86,535	644.22	534.26

ADMINISTRACIONES.	Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.	CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.		Franqueo para dichas Islas.	Derechos de certificados para id.	AUMENTOS POR RECTIFICACIONES EN LA CORRESPONDENCIA.		Aumentos por reparos.	TOTALES.	Abonos acordados.	LIQUIDO PRODUCTO.	Cartas sobrantes.	LIQUIDO EFECTIVO.
			Sencillas.	Dobles.			Particular.	Oficial.						
Alicante.....	..	..	..	..	..	..	240	43.48	..	49,503.18	592.. 4	48,911.14	847..26	48,093.22
Badajoz.....	3	9	..	..	..	..	..	326.22	..	28,826.28	755.40	28,071.18	532.10	27,539.. 8
Bailen.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	28,423.30	784.16	27,639.14	860..20	26,778.28
Barcelona.....	1,068.. 4	6	..	..	..	..	260	4	..	431,569.28	7,159.26	444,440.. 2	5,831..20	438,578.16
Benavente.....	195.40	3	..	..	..	..	176.32	..	..	41,874.16	308.. 2	41,566.14	463.28	41,402.20
Bilbao.....	..	2	..	..	..	..	..	..	..	29,807.. 5	4,416.24	28,690.15	321	28,369.15
Burgos.....	965.21	9	..	..	..	..	..	4,414	..	79,623.49	2,326.16	70,294.. 3	2,568.26	67,425.11
Cádiz.....	..	4	..	..	..	..	..	88.. 6	..	83,400.30	8,296.10	74,834.20	2,467	72,367.20
Córdoba.....	..	1	..	..	..	..	..	47	..	46,233.28	652.42	45,581.16	348.12	45,233.. 4
Coruña.....	949.11	7.26	..	..	..	..	..	..	..	23,669.27	2,352.18	21,317.. 9	939	20,378.. 9
Ecija.....	..	1	..	..	..	..	..	..	..	30,713.. 2	5,532.28	25,182.. 8	992.. 2	24,490.. 6
Granada.....	453.26	6	..	..	..	..	..	..	..	57,706	2,382.20	55,323.44	4,307.. 8	54,016.. 6
Guadalajara.....	..	7	..	..	..	..	..	6.32	..	33,633.. 2	825.22	32,807.44	937.. 4	31,871.10
Lérida.....	..	..	..	..	..	..	900.42	..	..	49,786.30	2,291.24	47,495.. 6	4,004.22	46,490.18
Logroño.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	20,281.30	678.18	19,603.12	457	19,146.12
Lugo.....	..	11.. 6	..	..	..	..	..	..	..	26,303.32	1,885.14	24,418.18	723.14	24,195.. 4
Madrid.....	..	84.42	..	..	..	..	1,839	7,737.. 8	..	558,305.12	23,486.20	534,818.26	43,424.. 4	524,394.22
Malaga.....	..	2	..	..	..	..	483.20	482.16	..	46,681.20	4,279.. 8	45,402.12	4,257.10	44,145.. 2
Malorca.....	..	4	..	..	..	..	..	..	..	45,807	912.18	44,894.16	261.. 4	44,633.12
Manzanares.....	..	4	..	..	..	..	..	..	..	21,566.24	821.20	20,745.. 4	456.26	20,288.12
Medina.....	226	..	..	..	..	..	40	..	..	46,482.18	553	45,929.18	552.30	45,046.22
Murcia.....	518.24	26	..	..	..	..	355.. 8	1,297	3	52,432.31	2,497	49,935.31	4,302.10	48,633.21
Orense.....	..	17	..	..	..	..	232	..	..	100,418.32	53,738.18	46,360.14	4,978.26	44,406.22
Oviedo.....	..	..	..	..	..	..	..	26.16	..	31,344.32	4,014.. 4	30,327.28	4,163	29,164.28
Pamplona.....	..	4	..	..	..	..	49	70.18	..	33,674.20	4,457.22	32,216.32	671.32	31,545
Salamanca.....	..	2	..	..	..	..	38	..	..	18,914.. 2	379.14	18,534.22	452	18,082.22
Santa Cruz de Tenerife.....	..	..	4,414.. 2	547.. 4	778.22	60	269.. 6	31.10	..	22,789.31	4,926.47	17,863.14	2,788.. 4	15,075.10
Sevilla.....	414.10	4	..	..	..	..	210.20	710.. 6	..	85,415.18	2,414.18	82,704	2,485.12	80,218.22
Talavera.....	..	2	..	..	..	..	..	..	..	12,323.32	288.26	12,035.. 6	248.30	11,786.10
Tarazona.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	18,930.22	672.18	18,258.. 4	804.. 8	17,456.30
Toledo.....	..	3	..	..	..	..	..	..	..	11,511.16	515	10,996.16	186	10,810.16
Trujillo.....	834.19	3	..	..	..	..	..	..	..	24,925.. 7	362.16	24,562.35	370.24	24,192.. 1
Valencia.....	833.. 8	6	..	..	..	..	876.32	1,588.. 6	..	82,264.22	1,029.. 2	80,335.20	3,831.22	76,503.32
Valladolid.....	2,477.12	7	..	..	..	..	..	46	..	57,045.16	1,825.20	55,189.30	4,737.. 8	53,452.22
Vitoria.....	22	7	..	..	..	..	..	128.24	..	34,436.10	2,853.14	31,582.30	630.32	30,951.32
Zaragoza.....	423.24	8.42	..	..	..	..	204	7	..	70,267.. 2	2,848.20	67,418.16	4,618.. 6	65,800.10
Caja de Lisboa.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5,757.17	..	5,757.17	..	5,757.17
Totales.....	9,984.33	235.22	4,414.. 2	547.. 4	778.22	60	5,956.28	43,722.12	3	2,004,120.29	441,883.29	1,862,237	57,114.. 4	1,805,122.30

Nota de los certificados y cartas franqueadas que han salido de las Administraciones, como igualmente de registros que se han presentado en las mismas.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino.....	4,528	44,150
Cartas franqueadas para idem.....	4,036,419	886,258.32
Certificados para el extranjero.....	29	1,688
Cartas franqueadas para Italia.....	16	36.. 4
Registros.....	3	441.. 6
Portes de pliegos de oficio y pobres.....	9,388	186,545.28
	4,047,383	1,038,820.. 2

Clasificación de las cartas del extranjero.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Portugal.....	5,087	7,327
Francia.....	45,721	425,846
Bélgica.....	4,302	6,316
Suiza.....	361	1,879
Cerdeña.....	4,048	5,351
Prusia.....	513	2,654
Austria.....	367	4,885
Alemania.....	668	6,443
Italia.....	905	9,046
Inglaterra.....	6,448	98,304
América.....	4,743	44,012.17
	63,863	274,063.17

RESUMEN.

	NÚMERO.	VALOR.
Importe de las cartas del reino.....	810,435	810,435.17
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	45,821	425,576.17
Idem del extranjero.....	20,007	45,480.20
Correspondencia oficial.....	16,450	82,337
{ Sencillas.....	4,962	27,960
{ Dobles.....	50,420	451,734.17
{ Sencillas.....	43,443	422,329
{ Dobles.....	61,008	61,008.16
{ Sencillas.....	62,131	446,205.. 3
{ Dobles.....	22,391	22,391
{ Sencillas.....	3,623.. 6	3,623.. 6
{ Dobles.....	3,429	3,429.26
{ Sencillas.....	2,529	11,927.18
{ Dobles.....	2	65.18
Idem especiales.....	203,386	86,535
{ Sencillas.....	4,494	644.22
{ Dobles.....	505	534.26
{ Sencillas.....	126	9,084.33
{ Dobles.....	..	235.22
{ Sencillas.....	..	4,414.. 8
{ Dobles.....	..	547.. 4
{ Sencillas.....	..	778.22
{ Dobles.....	..	60
{ Sencillas.....	..	5,956.28
{ Dobles.....	..	43,722.12
{ Sencillas.....	..	3
{ Dobles.....	..	..
Total.....	4,316,606	2,004,120.29
Abonos acordados.....	..	441,880.29
Líquido producto.....	..	1,862,237
Cartas sobrantes.....	..	57,114.. 4
Líquido efectivo.....	..	1,805,122.30
Importe de sellos vendidos.....	..	824,662.. 8
Total importe de correspondencia y sellos.....	..	2,629,785.. 4

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península, Islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

Número.	CLASE.	Valor.
44,410	De un cuarto.....	1,660
2,380	De tres idem.....	840
4,004,261	De seis idem.....	779,478.. 12
40,924	De doce idem.....	15,417.. 30
211	De dos reales.....	422
4,290	De cinco idem.....	21,450
899	De seis idem.....	5,394
4,137,072		824,662.. 8

NOTAS.

1.º En el estado que antecede por sellos vendidos, está incluida la expendición de las Islas Baleares y primer Subgobierno de Canarias por el mes de Setiembre anterior, en cuyo estado no se incluyó por no haber venido sus cuentas a tiempo.

2.º Los valores por correspondencia de la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y caja de Lisboa pertenecen al mes de Setiembre anterior.

Madrid 10 de Diciembre de 1853.—Javier Cavestany.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FISCAS DEL ESTADO.

Conforme con lo que se establece en el pliego de condiciones inserto en la GACETA oficial de 14 de Noviembre último, el jueves 15 del actual á las dos de la tarde tendrá efecto en esta Direccion, sita en la calle de la Aduana, la subasta de venta de 4000 quintales de plomo de primera, 2800 del de segunda y 2200 de alcohol de primera, que se consideran existentes en las minas de Linares en fin del presente año, bajo los precios mínimos de 70, 60 y 44 rs. quintal.

Lo que la misma recuerda al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1853. — Aribau.

Segun el anuncio inserto en la GACETA oficial de 4 del actual, el viernes próximo 16 del mismo á las dos de la tarde se celebrará en esta Direccion general la tercera doble subasta para el surtido de 42,000 quintales de hierro colado á las minas de Riotinto, bajo las condiciones publicadas para las anteriores, y el precio máximo de 42 rs. quintal puesto en las minas.

Lo que avisa al público la misma para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1853. — Aribau.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

REAL ASOCIACION DE BENEFICENCIA DOMICILIARIA.

Ayer domingo 11 del actual dió principio la rifa pública que la munificencia de S. M. ha concedido á beneficio de los pobres de esta capital en los términos anunciados por carteles.

Las señoras que componen esta Real asociacion vieron con el mayor gusto poblados de una numerosa concurrencia los salones del Ministerio de Fomento donde esta se celebra, que, presurosa como siempre al socorro de los desgraciados, acudia á llenar tan caritativo objeto como el que esta Real asociacion se propusiera al impetrar de S. M. la REINA (Q. D. G.) el permiso para la precitada rifa; dignándose al contestar á la invitación de las señoras remitir los objetos que se expresan á continuación, debiendo esta junta iguales muestras de la Real munificencia á S. M. el Rey, á S. A. R. la

Serma. Princesa de Asturias, á S. M. la Reina Madre; á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco y al Sermo. Sr. Infante D. Fernando; estando persuadidas las señoras de la comision de que el público corresponderá como siempre á tan laudable objeto, porque nunca se apela en vano á su caridad.

Madrid 12 de Diciembre de 1853. — La secretaria general.

OBJETOS QUE SE CITAN.

Dado por S. M. la Reina.

Un escritorio maqueado.
Un tocador de palo santo con embutidos de bronce.
Una papelería de madera con flores.
Un tocador de palo de rosa.
Un chal de capucha.
Un corte de vestido blanco con oro.
Otro id. id. verde con peloux negra.
Otro id. id. gro con flores.
Una caja de bronce.
Una con una decena de cubiertos de plata sobredorada.
Un brazalete de oro con esmaltes y brillantes.
Un reloj de oro con gancho de lo mismo con esmalte encarnado y brillantes en el gancho.

Remitido por S. M. el Rey.

Un velador de bronce.
Una estatua de bronce con pedestal de mármol.
Una estatua dorada, figura un ángel.
Una caja blanca y bronce.
Una cadena de oro con esmalte y brillantes.

Remitido por S. A. la Princesa de Asturias.

Una cruz y aretes de brillantes.
Una muñeca con máquina.
Una caja con una muñeca y sus vestidos.
Un palacio de cristal.
Un caballo.
Una carretela.
Un carrito con una muñeca.
Un cordero.

De S. M. la Reina Madre.

Un jarrón de china.
Dos figuras de bronce.
Un costurero maqueado, de Manila.
Dos macetas de china.

De S. A. el Infante D. Francisco.

Una cesta de china.
Una araña.
Dos floreros de china.

De S. A. el Infante D. Fernando.

Una mesita de costura.
Dos macetas de barro inglés.

JUZGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Los señores que concurrieron á las subastas celebradas en el día de ayer en la Dirección general de Administración militar para el acopio de granos, se servirán concurrir hoy á la una al despacho de S. E., donde se hallará reunido el tribunal de subasta para enterarles de un incidente relativo á la misma.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Los individuos agraciados con plaza de caballos cadetes para el colegio del arma, que á continuación se expresan, á quienes corresponde por su antigüedad, y no haber cumplido todavía la edad de 17 años, ingresar en el colegio, deberán presentarse en la ciudad de Valladolid el día 2 de Enero próximo al Subdirector del mismo colegio para ser admitidos, previas las formalidades de reglamento.

D. Leandro Andía de Prats, 20 de Julio de 1851.
D. Fernando Ortiz Salamanca, 8 de Agosto de 1851.
D. Adolfo Tejada y Pariente, 17 de Agosto de 1851.
D. Bernardo Gonzalez Rubin, 21 de Setiembre de 1851.
D. José Guajardo Diaz, 16 de Octubre de 1851.
D. Manuel Calzada y Puig, 17 de Octubre de 1851.
D. José Lanzarot y Herrero, 19 de Octubre de 1851.
D. Ramon Narvaez y Martinez, 4 de Diciembre de 1851.

D. Joaquín Villanueva y Marchueta, 4 de Diciembre de 1851.
D. Antonio Ponce de Leon y Madariaga, 4 de Diciembre de 1851.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Director general del arma se publica en la GACETA de esta corte para noticia de los expresados aspirantes.

Madrid 5 de Diciembre de 1853.—El Coronel Comandante Jefe del negociado, Tomas de Gabriel.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Hallándose vacante, por dimisión del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Luciana, dotada con 1000 rs. anuales, con arreglo á lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley municipal y el segundo del Real decreto de 19 de Octubre último, se inserta este anuncio tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los aspirantes dirijan al mismo Ayuntamiento dentro de un mes sus solicitudes en la forma que dicho Real decreto previene.

Ciudad-Real 7 de Diciembre de 1853.—Joaquín Escario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaría del Ayuntamiento de Villaseca de los Reyes, en esta provincia, dotada anualmente con la cantidad de 600 rs. pagados de fondos municipales por trimestres.

También se halla vacante la del Ayuntamiento de Tardaguila, dotada con 800 rs. anuales pagados en igual forma.

Los aspirantes á cualquiera de ellas dirigirán sus solicitudes al respectivo Ayuntamiento, documentadas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último, y en el término de un mes, á contar desde la última publicación de este anuncio.

Salamanca 6 de Diciembre de 1853.—Jacobo Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Escúñan en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1000 reales vellón, se halla vacante. Las personas que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien la proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lerida 5 de Diciembre de 1853.—Luis de Llano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 15 de Enero próximo en que se proveerá.

Burgos 9 de Diciembre de 1853.—El G. L., Manuel Martinez Gonzalez.

OBISPADO DE OSMÁ.

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, abogado de los Tribunales nacionales, presbítero dignidad de chantre de la suprimida colegiata de Peñaranda de Duero, provisor y vicario general del obispado de Osma por el Ilmo. Sr. D. Fr. Vicente Horcos San Martín, Obispo del mismo &c.

Hacemos saber que hallándonos autorizados por el referido Ilmo. Sr. Obispo para proceder á la

enagenacion de bienes eclesiásticos acordada por el último concordato en el párrafo cuarto del artículo 35 y sexto del 38, hemos señalado para que tenga efecto la de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en la provincia de Soria, el día 15 de Enero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, cuyo remate se ha de verificar en subasta pública en la capital de este obispado de Osma en los estrados de este Tribunal, ante Nos y por testimonio de uno de los notarios mayores del mismo, con asistencia del Administrador de contribuciones de esta provincia ó persona que le represente.

Fincas de menor cuantía.

Número del inventario 2. Una cuadra sita en el Burgo de Osma, parte integrante del convento de Carmelitas de aquella villa: su capital 1750 rs., renta 70.

Idem 3. Una heredad compuesta de 8 tierras de 44 yugadas de cabida, sita en término de Candelichera, perteneciente al convento de San Agustín de Soria: su capital 1300 rs., renta 39.

Idem 4. Otra heredad compuesta de una cerrada y 11 pedazos de tierra y de 21 1/2 yugadas de cabida, sita en término de Nieva y Calderuela, procedente del convento de San Agustín de Soria: su capital 783 rs. y 11 mrs., renta 23 rs. y 17 maravedis.

Idem 5. Otra heredad en varios pedazos, se ignora su cabida, radicante en término de Aranco, procedente de los conventos de religiosos y religiosas de Soria: su capital 5128 rs. y 3 maravedis, renta 161 rs. y 17 mrs.

Idem 6. Otra heredad en 25 pedazos de tierra de 21 fanegas y 10 celemines de cabida, sitas en término de Valdenarros, procedentes del convento de dominicos de Soria: su capital 1300 rs., renta 39.

Idem 8. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Alcuivila de Avellaneda, procedente del monasterio de San Gerónimo de Espeja: su capital 1263 rs. y 24 mrs., renta 37 rs. y 37 maravedis.

Idem 9. Otra heredad en varios pedazos de 20 yugadas de cabida, sita en término de Soria, donde llaman Mojon de Roldan, procedente del convento de la Merced de dicha ciudad: su capital 2133 rs., renta 47.

Idem 12. Otra heredad que comprende dos casas y varios pedazos de tierra de 22 fanegas de cabida, sitas en término y pueblo de Aranco, procedentes de Santa Clara de Soria: su capital 6074 reales y 17 mrs., renta 182 rs. y 8 mrs.

Idem 13. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra de 40 fanegas de cabida, sita en término de la Alameda, procedente de dicho convento: su capital 8224 rs. y 17 mrs., renta 246 rs. y 24 mrs.

Idem 14. Otra heredad compuesta de casa, huerto arado y 24 pedazos de tierra de 63 yugadas de cabida, sita en Alconaba y su término, procedentes de dicho convento: su capital 8524 rs. y 6 mrs., renta 255 rs. y 25 mrs.

Idem 15. Otra heredad en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en los términos de Cuellar de la Sierra y Aldea del Señor, procedente de dicho convento: su capital 2582 rs. y 22 mrs., renta 77 rs. y 17 mrs.

Idem 17. Otra heredad compuesta de dos casas, herreñales, huerta, corral y prados, y 48 pedazos de tierra de 30 fanegas de cabida, sita en término de Chavaler, procedentes de las religiosas de Santa Clara de Soria: su capital 8614 rs. y 26 mrs., renta 258 rs. y 12 mrs.

Idem 19. Otra heredad compuesta de una casa, dos cerradas, un prado y 37 pedazos de tierra de 21 fanegas y 6 celemines de cabida, sita en Cortos y su término, procedentes de dicho convento: su capital 6657 rs. y 17 mrs., renta 196 rs. y 25 mrs.

Idem 20. Otra heredad compuesta de 11 pedazos de tierra de 19 yugadas de cabida, sita en término de Carabantes, procedentes de dicho convento: su capital 3980 rs. y 24 mrs., renta 119 rs. y 15 mrs.

Idem 23. Otra heredad compuesta de una casa, un huerto y ocho pedazos de tierra de 25 fanegas de cabida: sita en los pueblos y términos de Fuentesaz y Aylloncillo, procedentes del convento de religiosas de Santa Clara de Soria: su capital 6000 reales, renta 180.

Idem 24. Otra heredad compuesta de un huerto, una suerte de prado, un linar, un herreñal y 35 pedazos de tierra de 25 fanegas de cabida, sita en término del lugar de Fuentesaz, procedentes de dicho convento: su capital 3133 rs., renta 94.

Idem 25. Otra heredad compuesta de una casa, un huerto, una era y 43 pedazos de tierra de 22 fanegas y 6 celemines de cabida, sita en Fuentesotcha y su término, procedente de dicho convento: su capital 4724 rs. y 17 mrs., renta 141 rs. y 25 maravedis.

Idem 26. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Fuentesotcha, procedente de dicho convento: su capital 390 rs. y 17 mrs., renta 41 rs. y 25 mrs.

Idem 27. Otra heredad compuesta de herreñal, una era y 17 pedazos de tierra de 26 fanegas de cabida, sita en término de Ledemas, procedente de dicho convento: su capital 7833 rs., renta 235.

Idem 29. Otra heredad compuesta de una casa, un casar, un prado, un pajar, un herreñalito y 59 pedazos de tierra de 39 fanegas de cabida, sita en el lugar de Nieva y su término, procedente de dicho convento: su capital 6000 rs., renta 180.

Idem 30. Otra heredad compuesta de un herreñal, un huerto y 21 pedazos de tierra de 8 fanegas de cabida, sita en término de Ofuel: su capital 3573 rs. y 28 mrs., renta 107 rs. y 8 mrs.

Idem 31. Otra heredad de 15 fanegas de cabida, sita en término de Ontalvilla de Valcorba, procedente del convento de Santa Clara de Soria: su capital 5200 rs., renta 156.

Idem 32. Otra heredad compuesta de dos casas, dos prados, un huerto, era y 59 pedazos de tierra de 42 fanegas de cabida, sita en término de Pinilla de Caradueña, procedente de dicho convento: su capital 7833 rs., renta 235.

Idem 33. Otra heredad en varios pedazos de tierra de 23 fanegas y 2 celemines de cabida, sita en término de Reinos, procedente de dicho convento: su capital 6033 rs. y 18 mrs., renta 179 rs. y 6 mrs.

Idem 34. Otra heredad compuesta de dos herreñales, 2 prados, un huerto, era, y 46 pedazos

de tierra de 67 yugadas de cabida, sita en término de Rabanera del Campo, procedente de dicho convento: su capital 7214 rs. y 17 mrs., renta 222 reales y 25 mrs.

Idem 39. Una casa y huerto, en estado de ruina la primera, sitas ambas fincas en Villaseca de Arciel, procedentes de dicho convento: su capital 2400 reales, renta 63.

Idem 40. Una heredad compuesta de 61 pedazos de tierra de 60 yugadas de cabida, sita en término de Villaseca de Arciel, procedentes del convento referido: su capital 2310 rs., renta 68 rs. y 8 mrs.

Idem 43. Un huerto, se ignora su cabida, sito en los de Almenar, procedente de dicho convento: su capital 1333 rs., renta 40.

Idem 44. Tres pedazos de 35 yugadas de cabida, en término de Arguijo, procedentes del convento de religiosas de Santa Clara de Soria: su capital 2000 rs., renta 60.

Idem 45. Una casa sita en Soria, calle de la Torre de los Rios, procedente del convento de religiosas carmelitas de dicha ciudad: su capital 2200 reales, renta 88.

Idem 48. Otra casa sita en Soria, Cuadrilla de la Blanca, procedente del convento de religiosas de la Concepcion de dicha ciudad: su capital 6000 reales, renta 240.

Idem 49. El campo que hay dentro de la cerca del Deruido, sito extramuros de Soria, campo de la Concepcion, procedente de dicho convento: su capital 3000 rs., renta 90.

Idem 51. Una heredad compuesta de 2 casas, 2 graneros, un sitio de casa, un corral y sus huertos, un herreñal y 9 pedazos de tierra de 10 fanegas de cabida, sita en Alconaba y su término, procedentes de dicho convento: su capital 6224 rs. y 17 mrs., renta 204 rs. y 25 mrs.

Idem 52. Otra heredad compuesta de varios pedazos de 14 fanegas de cabida, sita en término de Bliccos, procedente del convento de la Concepcion de dicha ciudad: su capital 5233 rs., renta 157.

Idem 54. Otra heredad compuesta de una casa, 2 huertos, 3 cerradas y 17 pedazos de tierra de 12 fanegas de cabida, sita en Carderjon y su término, procedente de dicho convento: su capital 8224 reales y 17 mrs., renta 246 rs. y 25 mrs.

Idem 55. Otra heredad compuesta de una casa, un herreñal, un huerto y 38 pedazos de tierra de 16 fanegas de cabida, sitas en término de Candelichera, procedentes del convento de la Concepcion de Soria: su capital 7800 rs., renta 231.

Idem 56. Otra heredad compuesta de un corral y majada de cerrar ganado, una cerrada y 21 pedazos de tierra de 26 fanegas de cabida, sita en término de Hinojosa del Campo, procedente de dicho convento: su capital 4700 rs., renta 141.

Idem 58. Otra heredad compuesta de una casa, un herreñal, un huerto y 28 pedazos de tierra de 20 fanegas de cabida, sita en Navalcaballo y su término, procedente de dicho convento: su capital 8124 rs. y 17 mrs., renta 243 rs. y 25 mrs.

Idem 59. Otra heredad compuesta de una casa, una cerrada y varios pedazos de tierra de 40 fanegas de cabida, sita en término del pueblo de Ofuel, procedente de dicho convento: su capital 8450 rs. y 22 maravedis, renta 253 rs. y 17 mrs.

Idem 61. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra de 46 fanegas, tres celemines de cabida, sita en término de Pozalmuro y Masegoso, procedente de dicho convento: su capital 7833 reales, renta 235.

Idem 62. Otra heredad compuesta de un herreñal, un huerto, cuatro prados y medio y 29 pedazos de tierra de 44 fanegas de cabida, sita en término de Pedraza, procedente del convento de la Concepcion de Soria: su capital 6266 rs.: renta 188.

Idem 63. Otra heredad de 3 fanegas y 9 celemines de cabida, sita en término de Renieblas, procedente de dicho convento: su capital 1043 rs. y 26 mrs., renta 31 rs. y 11 mrs.

Idem 66. Una casa sita en Velilla de la Sierra, procedente de dicho convento: su capital 1778 rs. y 25 mrs., renta 70 rs. y 17 mrs.

70. Otra casa sita en el pueblo de Reznos, calle de Cantarranas, procedente de la cofradía de Animas de dicho pueblo: su capital 1250 rs., renta 50.

Idem 72. Una heredad compuesta de un huerto y 10 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Reznos, procedente del Santuario de nuestra Señora de la Fuente: su capital 5855 reales y 14 mrs., renta 175 rs. y 23 mrs.

Idem 73. Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de la Alameda, procedente de la cofradía de la Vera Cruz: su capital 2733 rs., renta 82.

Idem 74. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de la Alameda, procedente del santuario de la Virgen de la Mata: su capital 815 rs. y 23 maravedis, renta 24 rs. y 16 mrs.

Idem 76. Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Carabantes, procedente de la cofradía del Santo Cristo: su capital 977 rs. y 26 mrs., renta 29 rs. y 12 mrs.

Idem 77. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Almazul, procedente de la cofradía de las Animas: su capital 6266 rs., renta 188.

Idem 78. Otra heredad de 3 yugadas de cabida, en término de Almazul, procedente de la Vera Cruz: su capital 586 rs. y 20 mrs., renta 17 rs. y 21 maravedis.

Idem 79. Una heredad de 5 yugadas de cabida, sita en término de Almazul, procedente de la cofradía de San Sebastián: su capital 977 rs. y 26 maravedis, renta 29 rs. y 12 mrs.

Idem 80. Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra de 37 yugadas de cabida, sita en término de Ciria, procedente de la Virgen de la Sierra: su capital 3133 rs., renta 94.

Idem 81. Otra heredad compuesta de 44 pedazos de tierra de 11 yugadas de cabida, sita en término de Peñalcázar, procedente de la Virgen del Rosario: su capital 1566 rs., renta 47.

Idem 82. Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra de 10 yugadas y 3 cuartas de cabida, sita en término de Peñalcázar, procedente de la Vera Cruz: su capital 782 rs. y 22 mrs., renta 23 reales y 17 mrs.

Idem 83. Otra heredad de 12 yugadas de cabida, sita en término de Peñalcázar, procedente de la cofradía de San Roque: su capital 586 rs. y 20 maravedis, renta 17 rs. y 21 mrs.

Idem 84. Otra heredad en tres pedazos, se ignora su cabida, sita en término de la Quiñonera,

procedente de nuestra Señora del Rosario: su capital 1588 rs. y 18 mrs., renta 47 rs. y 23 mrs.

Idem 85. Otra heredad compuesta de una era y seis pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Sauquillo de Alcázar, procedente del santuario del Santo Cristo: su capital 1336 rs. y 31 mrs., renta 11 rs. y 4 mrs.

Idem 86. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Sauquillo de Alcázar, procedente del santuario del Santo Cristo: su capital 270 reales y 20 mrs., renta 8 rs. y 4 mrs.

Idem 87. Otra heredad compuesta de una casa, tres cerradas y 25 pedazos de tierra 101 1/2 yugadas, sita en Noviercas y su término, falda del Jorranco, río Torambriel, procedente de nuestra Señora del Remedio: su capital 9400 rs., renta 282.

Idem 88. Una era, se ignora su cabida, sita en Cañamaque, procedente del Santuario de Santa Ana: su capital 133 rs., renta 4.

Idem 89. Una heredad, se ignora su cabida, sita en término de Cañamaque, procedente de dicho Santuario: su capital 1014 rs. y 26 mrs., renta 39 rs. y 12 mrs.

Idem 90. Otra heredad en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Cañamaque, procedente de las cofradías de Romarilla y Dorrambado: su capital 2079 rs. y 24 mrs., renta 62 rs. y 14 mrs.

Idem 92. Otra heredad compuesta de pajar, bodega y 15 pedazos de tierra de 23 1/2 yugadas de cabida, sita en término de Cañamaque, procedente de la cofradía del Rosario: su capital 4724 rs. y 17 mrs., renta 144 rs. y 25 mrs.

Notas. No consta de los inventarios que las expresadas fincas tengan carga alguna civil.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada de 3 por 100 interior y exterior al precio de cotización, según previene el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 en el párrafo segundo de su art. 3º, y en los plazos que establece el art. 10 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato aun cuando las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles, deduciéndose su importe del valor total de las citadas fincas.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de los derechos de subasta del Sr. Juez, notario, escrituras, papel y demas, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Soria para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la adquisición de dichas fincas, pudiendo enterarse de los expedientes que estarán de manifiesto en las notarias mayores de este tribunal.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 30 de Noviembre de 1853.—Dr. D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., Francisco Hercilla Cavia.

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, abogado de los Tribunales nacionales, presbítero, dignidad de chantre de la suprimida colegiata de Peñaranda de Duero, provisor y vicario general del obispado de Osma por el Ilmo. Sr. D. Fr. Vicente Horcos San Martín, Obispo del mismo &c.

Hacemos saber que hallándonos autorizados por el referido Ilmo. Sr. Obispo para proceder á la enagenacion de bienes eclesiásticos acordada por el último Concordato en el párrafo cuarto del art. 35 y sexto del 38, hemos señalado para que tenga efecto la de las fincas de menor cuantía que á continuación se expresan, radicantes en la provincia de Soria, el día 23 de Enero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, cuyo remate se ha de verificar en subasta pública en la capital de este obispado de Osma en los estrados de este Tribunal, y por testimonio de uno de los notarios mayores del mismo, con asistencia del Administrador de contribuciones de esta provincia, ó persona que le represente.

Fincas de menor cuantía.

Número del inventario 93. Una heredad en 15 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Chércoles, procedente del santuario de San Bernardino: su capital 2024 rs. y 17 mrs., renta 60 rs. y 25 mrs.

Idem 94. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra de 16 fanegas y 9 celemines de cabida, sita en término de Valtueña, procedente de nuestra Señora de la Cuesta y el Niño: su capital 3373 rs. y 28 mrs., renta 101 rs. y 8 mrs.

Idem 95. Otra heredad en varios pedazos de tierra de 7 fanegas de cabida, sita en término Valtueña, procedente de San Ramon: su capital 335 reales y 32 mrs., renta 10 rs. y 3 mrs.

Idem 96. Otra heredad de 5 fanegas de cabida, sita en término de Valtueña, procedente de la Vera Cruz: su capital 335 rs. y 32 mrs., renta 10 rs. y 3 mrs.

Idem 97. Otra heredad compuesta en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Vayubas de Arriba, procedente del Santo Cristo: su capital 2361 rs. y 14 mrs., renta 79 rs. y 29 mrs.

Idem 98. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Brias, procedente de la Vera Cruz: su capital 2700 rs., renta 81.

Idem 100. Otra heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Morates, procedente de la Vera Cruz de Berlanga: su capital 2021 rs. y 17 mrs., renta 60 reales y 25 mrs.

Idem 101. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Madruedano, procedente de Nuestra Señora del Val: su capital 8028 rs. y 14 maravedis, renta 240 rs. y 29 mrs.

Idem 102. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Madruedano, perteneciente á la memoria de Animas: su capital 8067 rs. y 32 mrs., renta 242 rs. y 2 mrs.

Idem 104. Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de 4 fanegas, 7 celemines de cabida, sita en término de Modamio, procedente del Santo Cristo de la Vida: su capital 1466 rs. y 33 maravedis, renta 44 rs. y 1 maravedi.

Idem 105. Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de 6 fanegas, 6 celemines de cabida,

sita en término de Modamio, procedente de la cofradía del Santísimo: su capital 521 rs. y 19 maravedis, renta 15 rs. y 22 mrs.

Idem 106. Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de una fanega, 9 celemines de cabida, sita en término de Modamio, procedente de la Vera Cruz: su capital 524 rs. y 19 mrs., renta 13 rs. y 22 mrs.

Idem 108. Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de 3 fanegas y 6 celemines de cabida, sita en término de Masarejos, procedente de la Virgen del Rosario: su capital 560 rs. y 13 maravedis, renta 16 rs. y 28 mrs.

Idem 109. Otra heredad compuesta de 40 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Alcabilla del Marqués, procedente de la cofradía de nuestra Señora del Carmen del Burgo: su capital 3815 rs. y 23 mrs., renta 114 rs. y 16 maravedis.

Idem 110. Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Atauta, procedente de nuestra Señora del Carmen del Burgo: su capital 4049 rs. y 22 mrs., renta 121 rs. y 17 mrs.

Idem 111. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Alcozar, procedente del Santísimo: su capital 448 rs. y 23 mrs., renta 13 rs. y 6 mrs.

Idem 112. Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Aldea de San Esteban, procedente de la memoria de Animas de Gregoria Larren: su capital 6749 reales y 22 mrs., renta 202 rs. y 17 mrs.

Idem 113. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Atauta, procedente de la memoria de misas de Agueda Malluenda: su capital 2700 rs., renta 81.

Idem 114. Una casa sita en la villa del Burgo, procedente de la cofradía del Santísimo: su capital 8250 rs., renta 330.

Idem 115. Otra casa sita en la villa del Burgo, procedente de la cofradía de San Pedro: su capital 3225 rs., renta 129.

Idem 116. Otra casa sita en la villa del Burgo, calle del Rollo, procedente de la cofradía del Carmen: su capital 3400 rs., renta 176.

Idem 117. Un huerto, se ignora su cabida, sito en la villa del Burgo, procedente de la cofradía de San Pedro: su capital 1000 rs., renta 30.

Idem 118. Una heredad compuesta de 6 viñas y 23 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Bosigas, procedente de la memoria de misas de Santa Cruz: su capital 1349 rs. y 22 mrs., renta 40 rs. y 17 mrs.

Idem 119. Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de 10 fanegas de cabida, sita en término de Boos, procedente de la ermita de San Pedro: su capital 2700 rs., renta 81.

Idem 120. Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Fresno, procedente de la cofradía del Rosario: su capital 3952 rs. y 20 mrs., renta 118 y 20 mrs.

Idem 121. Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Fresno, procedente del Santo Cristo: su capital 555 rs. y 18 mrs., renta 16 rs. y 23 mrs.

Idem 122. Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Fresno, procedente de la cofradía de Vera Cruz: su capital 2762 rs. y 20 mrs., renta 82 rs. y 29 mrs.

Idem 123. Otra heredad compuesta de 40 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Fuentecambren, procedente de Nuestra Señora del Val: su capital 4014 rs. y 24 mrs., renta 120 rs. y 15 mrs.

Idem 124. Otra heredad en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Fuentecambren, procedente de las Animas de Torremocha: su capital 2700 rs., renta 81.

Idem 125. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Guíjosa, procedente de la Vera Cruz de Nuño Pedro: su capital 521 rs. y 19 mrs., renta 15 rs. y 22 mrs.

Idem 126. Otra heredad compuesta de 2 viñas y 3 tierras, se ignora su cabida, sita en término de Inés, procedente de la cofradía de la Vera Cruz: su capital 916 rs. y 22 mrs., renta 27 rs. y 17 mrs.

Idem 128. Otra heredad compuesta de una viña y 7 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Inés, procedente de Nuestra Señora de la Blanca: su capital 3373 rs. y 28 mrs., renta 101 reales y 8 mrs.

Idem 129. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Inés, procedente de la Virgen de la Estepa: su capital 4049 rs. y 22 mrs., renta 121 reales y 17 mrs.

Idem 130. Otra heredad en 7 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Langa, procedente de Nuestra Señora del Paul: su capital 4892 reales y 16 mrs., renta 146 rs. y 27 mrs.

Idem 131. Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Langa, procedente de Nuestra Señora del Paul: su capital 335 rs. y 32 mrs., renta 10 rs. y 3 mrs.

Idem 132. Otra heredad compuesta de 29 pedazos de tierra de 16 fanegas y 6 celemines de cabida, sita en término de Miño de San Esteban, procedente de la memoria de Animas: su capital 3373 reales y 28 mrs., renta 101 rs. y 8 mrs.

Idem 133. Otra heredad de 7 fanegas de cabida, sita en término de Miño de San Esteban, procedente de la Virgen del Val de Fuentecambren: su capital 2024 rs. y 17 mrs., renta 60 rs. y 25 mrs.

Idem 134. Otra heredad de 8 fanegas de cabida, sita en término de Miño de San Esteban, procedente de nuestra Señora de la Guía de Maestranza: su capital 2700 rs., renta 81.

Idem 135. Otra heredad de 4 fanegas de cabida, sita en término de Miño, procedente de las Animas de Soto: su capital 1349 rs. y 22 mrs., renta 40 rs. y 17 mrs.

Idem 136. Otra heredad de una fanega de cabida, sita en término de Miño, procedente de las Animas de Cenego: su capital 673 rs. y 28 mrs., renta 20 rs. y 8 mrs.

Idem 137. Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Morcuera, procedente de la Virgen del Rosario: su capital 2024 rs. y 17 mrs., renta 60 rs. y 25 maravedis.

Idem 138. Otra heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Morcuera, procedente de la Vera Cruz: su capital 242 rs. y 27 mrs., renta 7 rs. y 10 mrs.

Idem 139. Otra heredad compuesta de 3 viñas con 451 cepas y 23 pedazos de tierra de 5 fanegas y 6 celemines de cabida, las tierras, sitas en término de Matanzas, procedente de la memoria de misas de D. Manuel Chamorro: su capital 1349 reales y 22 mrs., renta 10 rs. y 17 mrs.

Idem 140. Otra heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Noviales, procedente de la ermita de los Arroyos: su capital 1178 rs. y 25 mrs., renta 35 rs. y 13 mrs.

Idem 141. Otra heredad en 4 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Noviales, procedente del aniversario de María Guerra: su capital 673 rs. y 28 mrs., renta 20 rs. y 8 mrs.

Idem 143. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Olmo, procedente de la cofradía del Santísimo: su capital 1011 rs. y 26 maravedis, renta 30 rs. y 12 mrs.

Idem 144. Otra heredad compuesta de un huerto y 5 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Olmillos, procedente de San Hipólito: su capital 842 rs. y 27 mrs., renta 25 rs. y 10 mrs.

Idem 145. Otra heredad en varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Olmillos, procedente de la memoria de misas de Tomás Macarrón: su capital 4049 rs. y 22 mrs., renta 121 rs. y 17 mrs.

Idem 146. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en el término de Olmillos, procedente de la memoria de Animas de Piquera: su capital 2361 rs. y 14 maravedis, renta 70 rs. y 19 mrs.

Idem 147. Otra heredad compuesta de 42 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Peñalba, procedente de la Vera Cruz: su capital 5200 rs., renta 156.

Idem 148. Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Peñalba, procedente de la memoria de Animas de Aldea: su capital 3373 rs. y 28 mrs., renta 101 rs. y 8 mrs.

Idem 149. Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Peñalba, procedente de la memoria de Animas de Santa María Magdalena: su capital 4049 rs. y 22 mrs., renta 121 rs. y 17 mrs.

Idem 150. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Quintanas de Gornaz, procedente de la memoria de Animas de Modamio, fundada por Manuel Ayuso: su capital 811 rs. y 26 maravedis, renta 24 rs. y 12 mrs.

Idem 152. Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Quintanas Rubias de Abajo, procedente de la Virgen de Mil Carros: su capital 3148 rs. y 23 maravedis, renta 94 rs. y 16 mrs.

Idem 153. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en Rejas de San Esteban, procedente de nuestra Señora de Perales: su capital 4449 rs. y 22 mrs., renta 121 rs. y 17 mrs.

Idem 154. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Rejas de San Esteban, procedente de la memoria fundada por Francisco La Posa: su capital 4724 rs. y 17 mrs., renta 144 rs. y 25 mrs.

Idem 155. Otra heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Rejas de San Esteban, procedente de la memoria fundada por Francisco Gomez: su capital 4724 rs. y 17 mrs., renta 144 rs. y 25 mrs.

Idem 156. Otra heredad, se ignora su cabida, sita en término de Cenego, procedente de las Animas de Mazagatos, su capital 1123 rs. y 18 mrs., renta 33 rs. y 24 mrs.

Idem 157. Otra heredad compuesta de dos prados y 46 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Santa María de las Oyas, procedente de las Animas: su capital 1957 rs. y 17 maravedis, renta 58 rs. y 25 mrs.

Idem 158. Otra heredad compuesta de dos prados y 46 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Santa María de las Oyas, procedente de la Virgen del Rosario: su capital 782 reales y 22 mrs., renta 23 rs. y 17 mrs.

Idem 159. Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Barcebalajo, procedente de la Virgen de los Valles: su capital 1974 rs. y 28 mrs., renta 59 rs. y 9 mrs.

Idem 160. Otra heredad compuesta de un prado, dos huertos y 39 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valdanzo, Valdanzuelo y Miño, procedente de las Animas: su capital 7424 rs. y 17 mrs., renta 222 rs. y 25 mrs.

Idem 161. Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valdanzo, procedente del Santo Cristo: su capital 1349 rs. y 22 mrs., renta 40 rs. y 17 mrs.

Idem 162. Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valdanzo y Valdanzuelo, procedente de Nuestra Señora del Rosario: su capital 1349 rs. y 22 mrs., renta 40 rs. y 17 mrs.

Notas.

No consta de los inventarios que las precedentes fincas tengan carga alguna civil.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada de 3 por 100 interior y exterior al precio de cotización, según previene el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 en el párrafo segundo de su art. 3.º, y en los plazos que establece el art. 10 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato, aun cuando las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con alguna carga civil, deduciendo su importe del valor total de las fincas.

Quedan sujetos asimismo los compradores al pago de los derechos de subasta del Sr. Juez, notario, escrituras, papel y demás, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la GACETA, Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de Soria para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisición, pudiendo enterarse de los expedientes que estarán de manifiesto en las notarias mayores de este Tribunal.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 6 de Diciembre de 1853.—Dr. D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., Francisco Hercilla Cavia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Antonio Estevez Rodriguez Pizarro, Intendente honorario de provincia, declarado benemérito de la patria en grado heroico y eminente, condecorado con varias cruces de distincion y Administrador principal de Hacienda pública de la de Avila.

Ilago saber que en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en 4 del corriente, se sacan á público remate por los años de 1851, 55 y 56 los derechos de las especies determinadas de consumos de la villa de Arévalo en la cantidad menor admisible de 40.000 rs. en cada uno de dichos tres años, que darán principio el día 1.º de Enero próximo de 1851, bajo los tipos que marca la demostración que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá efecto el día 15 del mes de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana simultáneamente en esta capital ante el Sr. Gobernador de esta provincia y en la villa de Arévalo ante el Administrador subalterno de Rentas estancadas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración principal de mi cargo y en la citada subalterna de Arévalo.

Las proposiciones que se hagan deberán serlo en pliegos cerrados y por la cantidad total que arroja la demostración que se cita, arreglándose al formulario que tambien se inserta; en el concepto de que las que se verifiquen sin estos requisitos, y el de acreditar el previo depósito de dos mensualidades en metálico ó en títulos de la Deuda pública en su equivalencia, no serán admisibles.

Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en esta licitación, se publica este anuncio y fijan los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de esta capital y villa de Arévalo.

Avila 26 de Noviembre de 1853.—Antonio Estevez.

Especies determinadas de consumos.

Vino comun del reino, 15,000 arrobas, derechos del Tesoro un real, total 15,000.

Vinos generosos de todas clases, 40 arrobas, derechos del Tesoro 2 rs., total 20.

Vinagre, 417 arrobas, derechos del Tesoro 12 maravedis, total 147 rs. y 6 mrs.

Aguaiente hasta 20 grados, 387 arrobas, derechos del Tesoro 5 rs., total 1935.

Idem de 20 inclusive á 27, 21 arrobas, derechos del Tesoro 6 rs., total 126.

Licores, 33 arrobas, derechos del Tesoro 11 rs., total 275.

Aceto de oliva, 1812 arrobas, derechos del Tesoro 2 rs. y 17 mrs., total 4605 rs.

Jabon duro, 813 arrobas, derechos del Tesoro 3 rs., total 2439.

Carnes muertas.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras &c. &c., 51,000 libras, derechos del Tesoro 2 mrs., total 3000 reales.

Tocino, manteca y carnes frescas, 91,999 libras, derechos del Tesoro 4 mrs., total 10,823 rs. y 14 maravedis.

Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y embutidos, 8500 libras, derechos del Tesoro 6 mrs., total 1500 rs.

Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio, 1100 libras, derechos del Tesoro 4 mrs., total 129 rs. y 14 mrs.

Total de los derechos del Tesoro 40,000 rs.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de....., por sí, ó á nombre y representación de....., enterado del pliego de condiciones con que se rematan los derechos de consumos de la villa de Arévalo para los años de 1851, 55 y 56, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de....., pagada en la forma y modo que en las mismas se determina.

ADMINISTRACION DE SANGONERA.

GEFATURA DE FABRICAS Y RESGUARDO DE SAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Rentas estancadas en 26 de Noviembre próximo pasado anterior, se subastan las obras de albañilería y carpintería que tienen que ejecutarse en la fábrica de sal del Pinatar, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administración y referida fábrica del Pinatar; cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 1.º de Enero del año próximo venidero de 1851 en la enunciada Administración.

Importe del presupuesto, rs. vn. 6533. Cantidad que ha de depositarse para hacer proposicion 980 rs.

Sangonera 1.º de Diciembre de 1853.—José de Lössada.

COMANDANCIA DEL DEPARTAMENTO

DE CARTAGENA

D. José María Halcon y Mendoza Villegas y Gonzalez Torres de Navarra, gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Jefe de escuadra de la armada naval, Comandante general del departamento de Cartagena, Presidente de la Junta del mismo, Subinspector de las matriculas de mar de su comprension, de los cuerpos de artillería é infantería de marina, Juez de arribadas de Indias &c. &c.

La Junta económica de marina de este departamento en sesion de 29 del mes último acordó se saque á pública licitacion el suministro de alquitran necesario para la elaboracion de jarcias en este arsenal nacional y sus demás atenciones, bajo de las condiciones contenidas en el pliego que está de manifiesto en la escribania principal de este departamento á cargo del infrascrito.

La citada subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente:

Pliego de proposicion.

D. N....., suministrará el alquitran necesario para la fábrica de jarcia y demás atencio-

nes del arsenal de Cartagena al precio de..... sujetándose y conformándose al pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el referido artículo. Cartagena.....

Firma del licitador.

Para tomar parte en esta subasta es necesario que los licitadores incluyan en el pliego de proposicion un documento que acredite haber depositado en la sucursal de la Caja general de depósitos la cantidad de 6000 rs. vellon.

Y debiendo celebrarse el acto de subasta y adjudicacion de esta contrata ante dicha Junta económica, que estará reunida al efecto en las casas de esta Comandancia general la mañana del día 15 de Enero próximo entrante, he dispuesto su anuncio para la concurrencia de licitadores al expresado suministro, que haciendo sus proposiciones en pliegos cerrados y conforme á lo establecido en el de condiciones, se adjudicará la contrata en quien mas beneficio hiciere.

Cartagena 2 de Diciembre de 1853.—José María Halcon.—Por mandado de S. E., José María de Tapia.

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE.

Autorizado el Ayuntamiento de Allaque por órden del Sr. Gobernador, se anuncia la vacante de la secretaría del mismo con la dotacion anual de 4000 rs. pagados del pre-puesto municipal, la que se proveerá á los 30 días contados desde la insercion de este anuncio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho plazo al mismo Ayuntamiento.

Ablaque 9 de Diciembre de 1853.—El Alcalde, Miguel Alanades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA PUEBLA DE SANCHO PEREZ.

La corporacion municipal que presido ha declarado vacante con esta fecha su Secretaría por fallecimiento del que la desempeñaba. Esta plaza se halla dotada con 300 ducados anuales, pagados del presupuesto municipal, y se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid para que los que aspiren á ella y estén comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la fé de bautismo y del documento que previene el art. 3.º del propio Real decreto; en inteligencia de que todos los trabajos estadísticos, económicos y administrativos han de ser de su cargo, y además el despacho de lo criminal por no haber escribano público, cuya provision tendrá efecto á los 30 días después de inserto el presente en los periódicos expresados.

Puebla de Sancho Perez Noviembre 24 de 1853.—El Presidente de Ayuntamiento, José Hidalgo.—Manuel María Timon, Secretario interino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 43.
Idem diferido, 21 1/4.
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 15.
De 20,000 abajo, 49.
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 3/4.
Idem de segunda, 4 7/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2 d.
Material del Tesoro, preferente, 53.
Idem no preferente, 43.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 403.
Fomento de 2000 rs., 80 1/2 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-50 p. — Paris á 8, 5-29. — Alicante, 1 4 d. — Barcelona, par pap. d. — Bilbao, par pap. d. — Cádiz, 1/4 pap. b. — Coruña, 1 2 pap. d. — Granada, 1/4 din. d. — Málaga, 1/2 pap. b. — Santander, par pap. d. — Santiago, 1/2 d. — Sevilla, par pap. d. — Valencia, par pap. d. — Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Maria di Rohan*, ópera seria en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Virgilia*, tragedia nueva en cinco actos y en verso, en la cual figurarán cuatro decoraciones nuevas pintadas al efecto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El gitano y las majas, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El médico á pilos*, comedia de gracioso en tres actos.—Paseo español, baile.—*La Barbera del Escorial*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—*Un infierno ó la casa de huéspedes*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*La molinera*, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.) A las ocho de la noche.—*La protégée sans le savoir*, vaudeville en un acto.—*Ce que femme veut*, vaudeville en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. Hoy no hay funcion.

Nota. Mañana se ejecutará *El dominó azul*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.